



Municipalidad Provincial del Callao

Ordenanza Municipal N° 000001

Callao, 24 ENE. 2009

El Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao:

Por Cuanto:

El Concejo Municipal Provincial del Callao, en Sesión

fecha 24 ENE. de 2009 ; Aprobó la siguiente;

Ordenanza Municipal:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 81 establece que la Municipalidades Provinciales ejercen funciones exclusivas para normar y regular el servicio público de transporte público terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos sobre la materia; así como normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados y no motorizados, tales como taxis, mototaxis, y otros de similares naturaleza;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 000019, publicada en el diario oficial El Peruano el 17 de febrero de 2002, se aprobó el Reglamento de Servicio de Taxi Callao – SETACA, en sus diversas modalidades dentro de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 000002, publicada en el diario oficial El Peruano el 13 de marzo de 2005, se modifica el Reglamento de Servicio de Taxi Callao – SETACA, en los artículos 4°, 18° y 29°;

Que en la sesión de la fecha se adoptó el Acuerdo de Concejo N° 00005 el mismo que aprobó la Modificación del Reglamento de Servicio de Taxi Callao – SETACA - Ordenanza Municipal N° 000019, el cual tiene como antecedentes el Informe N° 024-2009-MPC-GGTU-SGT de la Gerencia General de Transporte Urbano; el Memorando N° 032-2009-MPC-GGAJC de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación que hace suyo el Informe N° 015-2009-MPC-GGAJC-SGCA de la Sub Gerencia de Coordinación y Apoyo, opinando que previa subsanación de las observaciones formuladas es procedente la aprobación de la Ordenanza Municipal que modifica los artículos 5°, 14°, 18°, 21°, 22° y 23° e incorpora el artículo 32° en el Reglamento de Servicio de Taxi Callao - SETACA, es decir, todos favorables a la aprobación de la presente Ordenanza;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Provincial del Callao, ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL REGLAMENTO

DE SERVICIO DE TAXI CALLAO – SETACA

Artículo 1. Modifícase los artículos 5°, 14°, 18°, 21°, 22°, 23° de la Ordenanza Municipal N° 000019, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 07 de febrero de 2002, modificada por Ordenanza Municipal N° 000002, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 13 de marzo de 2005, e incorpórese el artículo 32°, los mismos que quedan redactados en los siguientes términos:

"Artículo 5. REQUISITOS GENERALES DE LAS UNIDADES.- Las unidades dedicadas al servicio de transporte bajo la modalidad de taxi, deberán tener un mínimo de (cuatro) puertas y una antigüedad no mayor de diez (10) años, salvo en el caso de Taxi Independiente cuya antigüedad máxima es de quince (15) años de fabricación; y del Taxi Remisse, que deberá cumplir además con las características técnicas específicas contenidas en el presente reglamento.

Asimismo, los vehículos dedicados al servicio de taxi en sus diversas modalidades deberán tener la carrocería pintada íntegra y exclusivamente del color identificatorio de la modalidad de servicio autorizado".

"Artículo 14. IDENTIFICACION GENERAL DE LAS UNIDADES: Las unidades dedicadas al servicio de taxi, deberán tener la carrocería pintada íntegra y exclusivamente del color de su modalidad de servicio, y exhibir impreso de manera legible en ambas puertas laterales posteriores, el número de su placa de rodaje de acuerdo a las dimensiones dispuesta por la Gerencia General de Transporte Urbano; y la indicación de TAXI, colocado en la parte superior (techo), en un casquete iluminado en luz blanca o material reflectante".

"Artículo 18. ANTIGÜEDAD Y COLOR IDENTIFICATORIO DE LAS UNIDADES: Los vehículos dedicados a la modalidad de servicio de taxi independiente no deberán tener una antigüedad mayor a los quince (15) años de fabricación, salvo en el caso que dicha unidad se encuentre en óptimas condiciones técnicas que deberá ser acreditado por su propietario con el correspondiente certificado de operatividad estructural que expidan las entidades autorizadas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; así mismo dichos vehículos deberán tener su carrocería pintada íntegra y exclusivamente de color verde oscuro, y contar con el sticker del logotipo de la Municipalidad Provincial del Callao, proporcionado por la Gerencia General de Transporte Urbano, conforme al diseño que se adjunta en el anexo uno de la presente Ordenanza Municipal".

"Artículo 21. SISTEMA DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA AUTORIZADA.- Para la prestación de este servicio la empresa autorizada deberá contar con una Base de Operación o Comunicación equipada con servicio de telefonía fija y radio que le permita establecer una permanente comunicación con las unidades pertenecientes a su flota vehicular; así como contar con una Base de Estación o Terminal de su propiedad o de terceros, acreditado con el título de propiedad, del contrato de arrendamiento o de cesión en uso u otro documento según corresponda; que le permita la salida y llegada ordenada de los vehículos que integran su flota vehicular".

"Artículo 22. DATOS ESPECIALES: Las unidades de las empresas a que se refiere el presente subcapítulo deberán estar pintadas de color verde oscuro, contar con el sticker del logotipo de la Municipalidad Provincial del Callao, proporcionado por la Gerencia General de Transporte Urbano, y logotipo de su razón social, así como exhibir impreso el número de su central telefónica, conforme al diseño que se adjunta en el anexo dos de la presente ordenanza municipal, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos dispuestos en el artículo catorce del presente reglamento."

"Artículo 23. INSCRIPCIÓN O SUSTITUCIÓN DE UNIDADES: La empresa autorizada podrá disponer la inscripción de nuevas unidades o la sustitución de las que cuenten con la autorización correspondiente, previo pago de los derechos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos y requisitos establecidos en el presente dispositivo municipal".

"Artículo 32. CANCELACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN: El incumplimiento de las empresas de taxi autorizadas, a los requisitos especiales o al sistema de operación de la modalidad de servicio de taxi autorizado, conllevará a la Suspensión Temporal de su autorización; o a la Cancelación de la misma en caso de reincidencia o acumulación de infracciones; sin perjuicio de la aplicación de las infracciones y sanciones previstas en el presente Reglamento de Servicio de Taxi Callao – SETACA."

Artículo 2. Modifícase e incorpórase al Anexo del Reglamento del Servicio de Taxi – Callao, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 0000019-2001-MPC, modificado mediante Ordenanza Municipal N° 000002-2005-MPC, y Ordenanza Municipal N° 000045-2008-MPC, los siguientes códigos:

INFRACCIONES DE LA PERSONA JURIDICA

CODIGO	INFRACCION	SANCION MULTA UIT EN %	MEDIDA PREVENTIVA
T-41	Permitir que los vehículos de su flota vehicular no mantengan las características técnicas (generales y especiales) y color identificatorio de la modalidad de servicio autorizado.	15%	Suspensión Temporal de la Autorización por un término de 06 meses o Cancelación de la Autorización en caso de reincidencia.
T-42	Permitir el estacionamiento de sus vehículos fuera de su Terminal o zona de estacionamiento autorizado por la autoridad municipal.	10%	Internamiento del vehículo en el Depósito Municipal

INFRACCIONES AL CONDUCTOR

CODIGO	INFRACCION	SANCION MULTA UIT EN %	MEDIDA PREVENTIVA
T-04	Conducir un vehículo sin las características técnicas (generales y especiales) y color identificador de la modalidad de servicio autorizado.	15%	Retención del Certificado de Operación
T-43	Estacionar el vehículo fuera del Terminal o zona de estacionamiento autorizado por la autoridad municipal.	10%	Internamiento del vehículo en el Depósito Municipal

Cuando se apliquen las medidas preventivas de internamiento y retención de certificado de operación, éstas se mantendrán hasta que el infractor cumpla con pagar la multa que corresponda a la infracción cometida y levantar las observaciones que conllevaron a la imposición de la infracción. En el caso de la medida preventiva de interrupción del viaje, ésta se mantendrá hasta que se subsane o supere la falta o deficiencia que motivo la medida.

Artículo 3. Suspéndase por el plazo de 06 meses los procedimientos de autorización del servicio especial de Taxi Independiente y autorización de Operaciones contemplados en el ítem 6.3 y 7 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de ésta Corporación Edil a cargo de la Gerencia General de Transporte Urbano, a partir de la publicación de la presente ordenanza municipal hasta que culmine el proceso de reordenamiento del servicio de Taxi Callao – SETACA.

Artículo 4. Los vehículos y las empresas de taxi que deseen continuar con la prestación de dicho servicio deberán solicitar la renovación de su autorización dentro de los últimos treinta (30) días hábiles de vigencia de su certificado de operación o autorización, cumpliendo con los requisitos contemplados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de ésta Corporación Edil así como con las características técnicas y color identificador (verde oscuro) de la carrocería del vehículo o flota vehicular, establecidos en la presente norma municipal. Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en el párrafo precedente deberán ser solicitadas como nueva autorización.


Artículo 5. Mediante Decreto de Alcaldía se expedirán todas las normas y disposiciones complementarias que se requieran para el cabal cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 6. Encargar a la Gerencia General de Transporte Urbano, a la Gerencia de Recepción Documental y Archivo General de la Secretaría General y a la Policía Nacional del Perú, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 7. Las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza Municipal entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

 DIOPHEMÉS A. ARANA ARRIOLA
 Secretario General


 FELIX MORENO CABALLERO
 Alcalde del Callao